



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 088 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 01 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N°001-2023-JHCC-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°002-2023-JHCC-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°076-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°084-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N°050-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, Informe N°064-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 17 de febrero del 2023; y,

CONSIDERNADO:



Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Informe N°001-2023-JHCC-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria, Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA 2023**, el cual tiene como presupuesto S/. 179,482.00 soles en la fuente de financiamiento (recursos ordinarios);

Que, con Informe N°002-2023-JHCC-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la apertura de secuencia funcional y asignación presupuestal;

Que, a través de Informe N°076-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Gerente Municipal el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA 2023**, el cual tiene un presupuesto cuyo monto asciende a S/. 179,482.00 soles, solicitando se derive el presente plan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, certificación presupuestal y acto resolutivo. Asimismo, mediante Informe N°084-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al Gerente Municipal, la solicitud de apertura secuencia funcional y asignación presupuestal;

Que, por medio de Informe N°050-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal respecto a la apertura de secuencia funcional del **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA 2023**. Y, con Informe N°064-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 17 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA 2023**, por el monto total de S/. 179,482.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	:	9002.3999999.5001062
Estructura Funcional	:	23.051.0115
Actividad	:	5001062-Programa de Complementación Alimentaria a Comedores
Secuencia Funcional	:	0051
Fuente	:	00 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Monto	:	S/. 179,482.00 soles

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 088 - 2023- A/MPJB

Que, mediante INFORME N° 131-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes alcanzados y a la normatividad vigente, es de opinión favorable al **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA 2023**, recomendando que el Plan de Trabajo referido, se ejecute según plazo establecido en el plan de trabajo, bajo responsabilidad funcional del área competente a su ejecución;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a través de la Resolución Ministerial N°163-2012, establece dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria;



Que, el Programa de Complementación Alimentaria - PCA fue uno de los programas alimentarios nacionales nutricionales del Ex Programa de Asistencia Alimentaria - PRONAA que tiene sus antecedentes en el "Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base", creado con la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, con la Ley N° 27731 se establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario(...);



Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"; también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del Artículo 84 de la misma norma establece que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";



Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);



Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 088 - 2023- A/MPJB

las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del **Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2023, el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA 2023**, siendo su plazo de ejecución según plazo establecido en el plan de trabajo referido, y bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de **S/. 179,482.00 soles**, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	:	9002.3999999.5001062
Estructura Funcional	:	23.051.0115
Actividad	:	5001062-Programa de Complementación Alimentaria a Comedores
Secuencia Funcional	:	0051
Fuente	:	00 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Monto	:	S/. 179,482.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al encargado del Programa Complementación Alimentaria, y a las demás instancias administrativas competentes, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al encargado del Programa Complementación Alimentaria, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CC.
ARCHIVO
- GM
- OAJ
- OPP
- GDSSP
- SGII



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES